

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-11-2025-MPY/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (JUREL EN SALSA DE TOMATE X 425 g) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES Y PERSONAS EN RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	10479307445	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	ATO ALTAMIRANO ROCIO DEL PILAR	Hora de envío :	23:29:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

mi representada observa que como requisito obligatorio se esta solicitando copia simple de autorizacion de establecimiento par el expendio del producto abarrotes al por mayor y menoremitido por la entidad competente a nombre del postor, en principio se deberia aclarar por quien sera emitido, es ambiguo se debria aclarar por que insitucion se deberia de emitir, en ese orden de ideas indicamos que los requisitos solicitados no son de exigencia obligatoria para la comercialización de los bienes del rubro en mención conforme a lo establecido en la normativa sectorial que regula el objeto de contratación. por lo que con motivo de la integración de bases debería subsumirse. es decir no tiene vinculacion con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe aclarar que según Ley N° 28976 lo siguiente, En el Artículo 2° -Definiciones-Establecimiento: Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

En el Artículo 3°.- Licencia de Funcionamiento: Autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

En su Artículo 4°.- Sujetos Obligados: Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Dicha Autorización según ley es emitida únicamente por una Municipalidad.

Por lo descrito anteriormente, NO SE ACOGE dicha observación ya que es un requisito legal para su actividad y por ende para la evaluación al postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL